



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.901

Mendoza, 24 de febrero de 2025

VISTO:

El pedido por parte del Ministerio Público Fiscal de celebrar un Convenio de Colaboración con la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se realiza de conformidad con el convenio marco celebrado oportunamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2017), que ambas partes suscribieron comprometiéndose a profundizar y avanzar en acciones orientadas al beneficio público y mejoramiento del servicio de justicia.

Que el objeto del acuerdo requerido es establecer un marco general para realizar actividades de colaboración mutua vinculadas al desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en aquellos procesos que tengan implementada la Norma ISO 9001.

Que se podrán realizar acciones conjuntas, en el marco de sus competencias y brindarse apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información que no sea de índole privado de cada institución.

Que las auditorias internas serán realizadas por personal competente como así también toda actividad de interés común entre ambas Unidades Organizativas y que estén vinculadas con los Sistemas de Gestión de Calidad.

Que el Convenio prevé eventuales erogaciones siendo únicamente en el momento que se requiera la realización de una auditoría, asignando los recursos necesarios para los traslados y viáticos del auditor colaborador a fin de llevarla a cabo.

Que los Auditores Internos de Calidad deberán tener la aprobación del curso de Auditor Interno o Auditor Líder en Sistemas de Gestión de Calidad de acuerdo a la Norma ISO 19011 en una entidad reconocida.

Que, en consecuencia, se estima conveniente proceder a la aprobación del texto del Convenio y autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a su rúbrica.

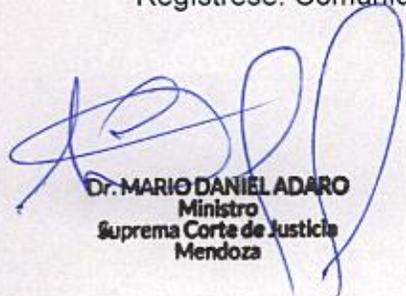
Por lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el art. 3, inc. 17 de la Ley N° 9423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

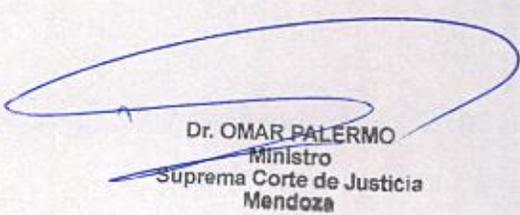
RESUELVE:

1. **Aprobar** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", que se adjunta como Anexo I de la presente acordada.

2. **Autorizar** al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a la suscripción del mencionado Convenio.

Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese.


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Se deja constancia que la presente no es suscripta por
Dr. MARIO DANIEL ADARO
PRESIDENTE... por encontrarse en uso de licencia.
Procedente de la Secretaría Administrativa
de la Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ANEXO I
(Acordada n° 31.902)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en adelante "MPF" representado por el Dr. Alejandro Gullé, por una parte, con domicilio legal en el Polo Judicial cito en calle Plantamura y San Felipe S/N de la Ciudad de Mendoza; y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en adelante "SCJ" representada por su presidente Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, por otra; con domicilio legal en Av. España N° 480 de la CIUDAD de Mendoza, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá de conformidad con las cláusulas que se enumeran a continuación:

Teniendo en cuenta que el presente convenio se realiza de conformidad con el convenio marco celebrado oportunamente en el año 2017 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, donde ambas partes suscribieron comprometiéndose a profundizar y avanzar en acciones orientadas al beneficio público y mejoramiento permanente del servicio de justicia.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco general para realizar actividades de colaboración mutua vinculadas al desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad implementados bajo la norma ISO 9001:2015. -----

SEGUNDA: ALCANCE GENERAL. Las "PARTES" podrán realizar acciones conjuntas en el marco de sus competencias para brindarse apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información que no sea de índole privado de cada institución; preparar y promover trabajos y/o estudios de interés común; realizar auditorías internas a través de personal competente que deberán tener la aprobación del curso de Auditor Interno o Auditor Líder en Sistemas de Gestión de Calidad de acuerdo a la Norma ISO 19011 en una entidad reconocida; y otras actividades que estén vinculadas con los Sistemas de Gestión de Calidad siempre respetando el principio de confidencialidad que exige la norma referida, es decir que bajo ningún concepto podrán divulgarse documentos, entrevistas o acciones a realizar en alguno de los organismos.

TERCERA: EVENTUALES EROGACIONES. Cada una de las "PARTES", cuando requiera la colaboración de una auditoría interna dentro del marco del presente convenio, asignará los recursos necesarios para los traslados y viáticos del auditor colaborador a fin de llevarla a cabo, los cuales deberán ser autorizados en forma previa a la fecha de realización de la auditoría. Ninguna de las "PARTES" incurrirá en gastos en nombre de la otra sin consentimiento expreso y por escrito. -----

CUARTA: Las "PARTES" mantienen su total independencia en las gestiones posteriores que deriven de la auditoría excluyéndose cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones. -----



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

QUINTA: Las "PARTES" deberán coordinar el Plan Anual de Auditorías Internas en el cual se establezca el alcance de las auditorías a realizar en el período y las fechas estimativas de realización de cada auditoría, en lo que respecta a la colaboración recíproca del presente Convenio. -----

SEXTA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones. -----

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión. Las "PARTES", en caso de ser necesarias, suscribirán nuevos acuerdos de colaboración que tiendan a implementar las obligaciones aquí contraídas y designarán representantes al efecto para acordar la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. -----

OCTAVA: Las "PARTES" se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. ---- -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Mendoza, a los.....días del mes de.....de 2025.